



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.15. 0287

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de mayo de 2014, que contiene el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, y reforma de estatutos de la compañía TRANSPORTE UNIQUINEN S.A.;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.15.78 de 09 de febrero de 2014, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución con el fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006- de 06 de febrero de 2004;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, y reforma de estatutos de la compañía TRANSPORTE UNIQUINEN S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de mayo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, de la compañía TRANSPORTE UNIQUINEN S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que en las Notarías Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito y Primera del cantón Quinindé tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de

20



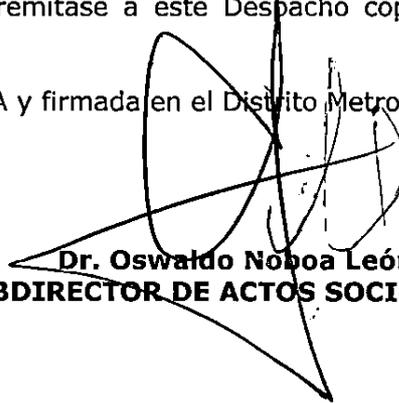
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0287

constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Quinindé en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura de constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **10 FEB. 2015**


Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

EV
Exp. 172520
Tr.45624-